



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01645078- -NEU-ADINQN - APORTE REINTEGRABLE ADI-NQN S.E.P.

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-01645078- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 2950 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio de préstamo con el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), destinado al financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por un monto de dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U\$S15.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, más los intereses, comisiones, gastos y accesorios;

Que conforme lo prevé el Artículo 6° de la Ley aludida, la administración de los recursos totales que se afecten para ejecutar el Proyecto Multipropósito Nahueve y los procedimientos de selección de la contraparte para la ejecución de la obra, estarán a cargo de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por su parte el Artículo 7° de la referida Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a crear los mecanismos necesarios para garantizar que los fondos provenientes del financiamiento externo sean destinados, exclusivamente, a la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve, con las garantías necesarias al efecto, mediante la creación de un fideicomiso u otra herramienta financiera adecuada a esos fines;

Que con fecha 05 de febrero de 2016 se suscribió entre la Provincia del Neuquén y el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) el Contrato de Crédito autorizado por la Ley 2950, obrante en el expediente del Visto, por lo que es necesario prever los instrumentos jurídicos que permitan su administración en los términos habilitados por la norma que autorizó la operación de crédito;

Que el Artículo 8° de la Ley 2950 autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General Vigente de la Provincia, en función de los recursos y erogaciones que genere la operatoria financiera y la ejecución de las obras;

Que por su parte, el Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve serán previstos en los

sucesivos presupuestos anuales de la Provincia o reestructurados por el Poder Ejecutivo conforme el artículo antes citado, con destino al otorgamiento de aportes reintegrables a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) a estos fines;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) ha iniciado los distintos procesos licitatorios para llevar a cabo la obra, a cuyo efecto se han celebrado los contratos oportunos con el consorcio Hidronor Ingeniería y Servicios S.A. (H.I.S.S.A.) - HCA Consultora S.R.L. quienes realizaron el Proyecto Ejecutivo; la UTE conformada por Rovella Carranza - IME, encargados de la construcción de la obra civil; Latinoconsult S.A. - Intertechne S.A., como inspección y WWS quienes proveerán los equipos de generación;

Que el día 12 de febrero de 2025 se adjudicó la Licitación Privada N° 01/2024, construcción de las obras civiles de la línea de interconexión de 33 kv y obras complementarias a la firma Vica Construcciones S.R.L.;

Que de acuerdo a la operatoria de desembolso del préstamo establecida por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), los certificados de avance de obra, anticipos u otros gastos rendidos serán cancelados sin considerar los impuestos y tasas que pudieren corresponder, los que deberán ser afrontados por la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario acompañar los desembolsos del Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD) con los aportes reintegrables que por Ley 2950 deben otorgarse a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.);

Que es necesario articular el circuito administrativo-contable que permita a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) contar con los fondos necesarios para afrontar los compromisos contractuales actuales y futuros, teniendo en cuenta muy especialmente la modalidad de desembolso del préstamo, utilizada por el Fondo para cada solicitud que se remita;

Que con fecha 03 de mayo de 2017 por medio del convenio bilateral suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial, en su cláusula segunda, la Provincia compromete desembolsos a favor de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en concepto de aportes reintegrables por la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U\$S6.524.931,00), conforme al Artículo 2° del Decreto N° 638/17;

Que como consecuencia de las condiciones macroeconómicas particulares de la Argentina tanto los fondos asignados por el Fondo para Desarrollo de Abu Dhabi (ADFD), dólares estadounidenses quince millones con 00/100 (U\$S15.000.000,00), como los asignados por la Provincia del Neuquén, dólares estadounidenses seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 00/100 (U\$D6.524.931,00) resultaron insuficientes para la ejecución del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que por tal motivo, mediante diversos Decretos, fueron otorgados a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) en carácter de aportes reintegrables, fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve;

Que el presente aporte por hasta la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos trece con 53/100 (\$468.883.813,53), será destinado al pago de los certificados de inspección N° 58 y N° 59 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, certificado de obras civiles, N° 57, de abril de 2025 y el certificado N° 3 correspondiente al mes de marzo

de 2025, de la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme surge de la estimación efectuada por el responsable contable de la PIU en el documento IF-2025-01638856-NEU-ADINQN;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia del Neuquén, y la Dirección General de Legal y Técnica, del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), CUIT N° 30-71067778-2, en carácter de aporte reintegrable, los fondos adicionales necesarios para el financiamiento del Proyecto Multipropósito Nahueve, por hasta la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos trece con 53/100 (\$468.883.813,53), destinado al pago de los certificados de inspección N° 58 y N° 59 correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, certificados de obras civiles N° 57 de abril de 2025 y N° 3 correspondiente al mes de marzo de 2025, de la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme surge de la estimación efectuada por el responsable contable de la PIU en el documento **IF-2025-01638856-NEU-ADINQN**.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor de la Adenda al “Convenio Bilateral entre la Provincia del Neuquén y la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.)”, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y ADI-NQN S.E.P., la que como Anexo **IF-2025-01661187-NEU-ADINQN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el aporte mencionado en el Artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### 23 PL - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

#### UO 01 - SECRETARÍA EJECUTIVA PERMANENTE

#### NAP 092 - PROYECTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE - CONVENIO FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD)

JUR	SA	UO	NAP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
23	PL	01	092	04	01	01	06	03	35	079	1111	\$468.883.813,53

**Artículo 4°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, de conformidad a lo aprobado en la presente norma.

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.